



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

Calle 12C N° 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.

Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. cinco (5) de julio de dos mil veintitrés (2023), En la fecha, al Despacho del señor Juez el proceso Ejecutivo 2017 – 744, con solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación. **Sírvase proveer.**

MAGDALENA DUQUE GOMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
julio cinco (5) de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho al revisar el expediente advierte que el apoderado de la ejecutada Thomas Greg y Sons de Colombia S.A., allegó solicitud de término del proceso por pago total de la obligación y para soportar su dicho allegó copia del Boucher del pago realizado por concepto de cálculo actuarial en favor de la aquí demandante.

Para resolver la petición mencionada en precedencia, se ha de precisar que con la presente acción ejecutiva se perseguía el cumplimiento de la obligación de hacer, contenida en la sentencia proferida por el Juzgado el 25 de noviembre de 2016, en la que se condenó a la accionada a realizar el pago de los aportes para pensión en favor de la demandante señora Dora Albenis Mora Cortés, causados durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 1999 y el 30 de noviembre de 2003, monto que de acuerdo con el cálculo actuarial realizado por Colpensiones ascendió a la suma de \$35.361.865.00 y que fue consignado por la ejecutada el 9 de febrero de 2021 en el banco de Bogotá, tal y como se desprende de la documental visible a folio 280 del expediente.

En ese orden de ideas y como quiera que de conformidad con la documental visible a folio 262 del plenario, la accionada realizó el pago de las agencias en derecho, pues así lo afirmó la apoderada de la demandante. En ese orden de ideas, resulta procedente atender la solicitud presentada por el apoderado de la demandada Thomas Greg & Sons de Colombia S.A., en consecuencia, se **DECLARA TERMINADO EL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** y el archivo de las actuaciones, previo registro de información Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

RODRIGO ÁVALOS OSPINA

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó a las partes
por anotación en **ESTADO No. 099** publicado hoy
06/07/2023

La secretaria, MDG